

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 32 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 13:00 trece horas del día 13 trece de abril del 2021 dos mil veintiuno, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 32 treinta y dos celebrada de manera presencial con dos de sus integrantes, y a distancia en la modalidad de videoconferencia, con uno de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** -----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del citado Tribunal Lira y de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS.** -----

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, mismos que se enlistan a continuación: -----

*1. A propuesta del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, Proyecto de Resolución del expediente **TESLP/RR/31/2021.***

*2. A propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Proyecto de Resolución del expediente **TESLP/RR/34/2021.***

*3. A propuesta de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Proyecto de Resolución del expediente **TESLP/JDC/60/2021.***

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 32 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

4. A propuesta de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Proyecto de Acuerdo Plenario de cumplimiento de sentencia del expediente **TESLP/JDC/53/2021**.

5. A propuesta de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Proyecto de Resolución del expediente **TESLP/RR/21/2021**.

6. A propuesta de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Proyecto de Resolución del expediente **TESLP/RR/40/2021**

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación, la propia Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, así como la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y el Magistrado Rigoberto Garza de Lira; haciendo constar, la Secretaria General de Acuerdos, la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----  
----- **TESLP/RR/31/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira en calidad de Magistrado Ponente del **primer** asunto listado para esta sesión, quien informó también se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez, expuso lo siguiente: “Buenas tardes Señora Magistrada Presidenta, Señora Magistrada, Señor Magistrado. Con su autorización procedo a dar cuenta del expediente **TESLP/RR/31/2021**. De la lectura integral del escrito de demanda del Juicio de Revisión, se advierte que el acto impugnado expresado por el promovente se basa esencialmente en que considera que la procedencia de la fórmula de regiduría de mayoría relativa que favorece a la Ciudadana Andrea Hernández Salinas violenta el principio de equidad y de igualdad en la contienda

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 32 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

electoral, toda vez que la funcionaria citada no se separó de sus funciones 90 días antes de la elección, ya que funge actualmente como Directora del Departamento de Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento del Municipio de Xilitla, S.L.P. En el caso concreto, a juicio de esta autoridad, constituye una contravención en detrimento a la C. Andrea Hernández Salinas a su derecho a ser votado al establecer la aplicación lisa y llana del artículo 118 de la Constitución Local en que fundamenta el promovente el motivo de su agravio, pues el cargo que ostenta, ésta no gravita en los supuestos de dicho ordenamiento. El accionante considera que le genera agravio la candidatura del diverso candidato a la Presidencia Municipal de la Planilla de Mayoría Relativa presentada por el partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) del Municipio de Xilitla, S.L.P.; el **C. Humberto Márquez Plascencia**, ya que éste incumple con los requisitos de elegibilidad para la procedencia de su registro, toda vez que a decir del actor, se encontraba participando en dos procesos internos de manera simultánea es decir, en el proceso interno del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y en el Partido Político de Movimiento Regeneración Nacional (M. En el presente caso, se advierte que, no existió una concurrencia de actuaciones, toda vez que los plazos de registro gravitaron de manera indistinta entre ambos partidos. Respecto a la fecha de emisión del dictamen de procedencia por parte de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas del PRI, es claro que habiéndose decretado ésta el 14 catorce de febrero de la presente anualidad, y al haber sido declarada improcedente la postulación del **C. Humberto Márquez Plascencia**, y habiendo finalizado el referido proceso, bien pudo buscar éste, el registro en MORENA, pues dicho proceso de postulación y registro ante este Partido trascurrió del 22 al 28 de febrero del año en cita, por tanto no hubo concurrencia de fechas. En consecuencia, no son coincidentes las etapas mencionadas de ambos partidos políticos. Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado.” - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 32 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Magistrada, Magistrado a nuestra consideración el proyecto de la cuenta si alguien desea hacer uso de la voz." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta, gracias." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "De no ser así, le solicito por favor Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Magistrada tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 32 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

**- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Le solicito a la Secretaria de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutiveos." - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez, manifiesta lo siguiente: "En razón de lo antes expuesto, lo cual se encuentra debidamente apoyado en todas y cada una de las disposiciones legales invocadas, en ejercicio de la jurisdicción y potestad delegada por mandato constitucional a este Tribunal Electoral, se **R E S U E L V E: PRIMERO.** Este Tribunal Electoral es competente para conocer del Recurso de Revisión **TESLP/RR/31/2021**, interpuesto por el C. Alejandro Pérez Zúñiga. **SEGUNDO.** El C. Alejandro Pérez Zúñiga, tiene personalidad y legitimación para interponer el presente Recurso de Revisión. **TERCERO.** Los agravios vertidos por el C. Alejandro Pérez Zúñiga resultaron **INFUNDADOS** en los términos de los Considerandos 7 y 8 de la presente resolución. **CUARTO.** Se **CONFIRMA** el DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE FECHA 21 DE MARZO DE 2021. Emitido por el Comité Municipal Electoral de Xilitla, S.L.P., declarándolo válido y legítimo. **QUINTO.** Notifíquese la presente Resolución en forma personal al actor y a los terceros interesados en su domicilio proporcionado, y por oficio, a la autoridad responsable. **SEXTO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracciones XIII, XIV y XV, 41 fracción IV; y, por analogía el artículo 23 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la resolución pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 32 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

información. Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Magistrada, Magistrada, a nuestra consideración los puntos resolutivos, si alguien desea hacer alguna consideración" -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias, de no ser así, por favor Secretaria, proceda al engrose." -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----  
----- **TESLP/RR/34/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes en calidad de Magistrado Ponente del **segundo** asunto listado para esta sesión, quien informó también se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Ponce Muñiz. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Ponce Muñiz, expuso lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrado. Se da cuenta con el proyecto de resolución del **Recurso de Revisión 34/2021** del índice de este Tribunal, listado para esta sesión. En el caso, el partido Fuerza por México impugnó el Dictamen del Comité Municipal Electoral de Ciudad del Maíz, S.L.P., de fecha 21 de marzo de 2021, que declara improcedente el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a regidores de representación proporcional propuestos para la integración del Ayuntamiento del citado para el proceso electoral 2020-2021 en curso. La Ponencia propone **confirmar** el Dictamen impugnado, ya que los errores de congruencia y motivación señalados por el recurrente no revisten la gravedad suficiente para revocar dicho Dictamen porque de su contenido se advierte que contiene los fundamento y motivos suficientes para dar sustento a la improcedencia del registro. Ello, en razón de que aun y cuando el Comité Municipal no haya utilizado

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 32 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

las columnas “NO SEÑALÓ” y “NO PRESENTÓ” en la requisición de información y documentos de registro, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, la palabra “SI” denota una aseveración terminante, en tanto que la palabra “NO” expresa negación o denota la inexistencia, o lo contrario, de lo designado por la voz a la que precede o la ausencia de lo expresado por ella. De tal guisa, si el Comité utilizó la palabra “NO”, en la columna “SI PRESENTÓ”, gramaticalmente se entiende que el solicitante del registro NO PRESENTÓ el documento relativo. Partiendo de esta base, de la lectura integral del Dictamen, se logra advertir con claridad que se negó el registro debido a que el partido recurrente no proporcionó la información ni acompañó a la solicitud los documentos requeridos para dar cumplimiento a los requisitos de registro establecidos en los artículos 303 y 304 de la Ley Electoral; así como los artículos 10, 13, 16 y 21 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral 2020-2021. Aunado a ello, se razona en el proyecto que, contrario a lo sostenido por el promovente, tal determinación no afecta injustificadamente el derecho a ser votado de las personas postuladas pues, de acuerdo a los precedentes invocados en el mismo proyecto, el derecho político-electoral a ser votado es de base constitucional y de configuración legal, en cuanto a que la ley establece las calidades, circunstancias, condiciones, requisitos y términos para su ejercicio por parte de los ciudadanos. En tal virtud, el principio pro persona no puede ser invocado como solicita el partido promovente, para eximirlo del cumplimiento de tales requisitos como se ha establecido en los artículos 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado; ni siquiera son pretexto de establecer la interpretación más amplia o extensiva que se aduzca, ya que en modo alguno ese principio puede ser constitutivo de derechos alegados o dar cabida a las interpretaciones más favorables que sean aducidas, cuando tales interpretaciones no encuentran sustento en las reglas de derecho aplicables, ni pueden derivarse de éstas, porque, al final, es conforme a éstas últimas que deben ser resueltas las controversias planteadas. Es la cuenta." - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 32 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado a nuestra consideración el proyecto de la cuenta si alguien desea hacer uso de la voz." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta, gracias." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

**----- VOTACIÓN -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "De no ser así, por favor Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Presidenta tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada



**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 32 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

**- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Habiéndose a probado la resolución, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutiveos." - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, doy lectura de los puntos resolutiveos propuestos: **PRIMERO.** Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver, el presente medio de impugnación. **SEGUNDO.** Se **confirma** el Dictamen del Comité Municipal Electoral de Ciudad del Maíz, S.L.P., de fecha 21 veintiuno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, que declara improcedente el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a regidores de representación proporcional propuesta por el Partido Fuerza por México para la integración del Ayuntamiento del citado Municipio, para el proceso electoral 2020-2021 en curso. Lo anterior, por las razones expuestas en el considerando 4 de la presente resolución. **TERCERO.** Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 3° fracción XXXVII (**37**), y 84 fracción XLIII (**43**), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la versión pública de la sentencia que se pronuncia en el presente asunto quedará a disposición del público a través de su página web oficial; lo anterior en los términos precisados en la parte considerativa 6 de la presente resolución. **CUARTO.** Notifíquese personalmente al partido recurrente y por oficio, adjuntando copia certificada de la presente resolución al Comité Municipal de Ciudad del Maíz, S.L.P., a través del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, de conformidad a lo

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 32 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

establecido en la parte considerativa 6 de esta resolución. Es la cuenta." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario, a nuestra consideración los puntos resolutivos, Magistrada, Magistrada si alguien desea intervenir." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con los mismos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Bien, gracias, de no el caso, por favor Secretario, proceda al engrose." -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----  
----- **TESLP/JDC/60/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del **tercer** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante expuso lo siguiente: "Buenas tardes, Magistradas, Magistrado. Con su autorización me permito dar la cuenta del Juicio **TESLP/JDC/60/2021**. En el proyecto que se pone a su consideración se propone revocar el Dictamen de Registro de Planilla de Mayoría Relativa, Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, postulada por el Partido MORENA, emitido por el Comité Municipal Electoral de Charcas, S.L.P., el 21 veintiuno de marzo del año dos mil veintiuno. En esencia los actores aducen que se violó su derecho fundamental a ser votados. Este Tribunal determina que los agravios expresados por los actores son fundados y por consiguiente se revoca el Dictamen de registro impugnado. El actor del Comité se apartó de las reglas establecidas para realizar el procedimiento de registro, provocando la irregularidad que se expone. El 21 de marzo el Comité Municipal Electoral de Charcas aprobó en Pleno la

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 32 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

improcedencia del registro de la planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional propuestos por el Partido MORENA en el Ayuntamiento de Charcas, argumentando que no se cumplieron diversos requisitos tal y como se refiere en el proyecto que se pone a su consideración. Ahora bien, fue correcto que el Comité Municipal Electoral de Charcas, haya requerido a MORENA para que subsanaran los requisitos omitidos en relación con la solicitud de registro de planillas de mayoría relativa y lista de candidatos a regidores de Representación Proporcional presentada por el Partido MORENA. Pero resulta incorrecta la notificación del requerimiento, en el dictamen de improcedencia de registro que nos ocupa, se señala que se requirió a MORENA por conducto de su representante acreditado ante el Comité Municipal Electoral, por estrados porque no se encontró en su domicilio, para que subsanara los requisitos no atendidos en la presentación de la solicitud de registros, de las candidaturas de la planilla de mayoría relativa y lista de regidurías de representación proporcional, presentada para dar cumplimiento al principio de paridad. Por ello, resulta indebida la notificación por estrados porque no fue realizada en términos de lo estipulado por los artículos 24 y 25, de la Ley de Justicia Electoral, toda vez que las notificaciones personales deben realizarse en el domicilio que se haya señalado para tal efecto, y si el domicilio está cerrado, el funcionario responsable de la notificación fijará la cédula de notificación junto con la copia del auto o resolución a notificar en un lugar visible del local y asentará la razón correspondiente en autos y posteriormente procederá a fijar la notificación por estrados, en todos los casos al realizar una notificación personal se dejará en el expediente la cédula respectiva, copia del auto y de la resolución correspondiente, asentando la razón de la diligencia. Es de resaltar que para tener por válida la notificación personal fijada en estrados debe acreditarse que se colocó la respectiva cédula de notificación en el domicilio señalado para tal efecto. En el asunto que nos ocupa no se acredita que el requerimiento realizado al representante del Partido MORENA, por la subsanación de los requisitos faltantes

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 32 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

para la procedencia del registro, se haya efectuado en los términos indicados. Así las cosas, el hecho de que el requerimiento no se hubiere notificado de manera correcta, tiene como consecuencia que no se hubiera podido llevar a cabo las correcciones de los errores u omisiones en que hubiera incurrido MORENA al momento de solicitar el registro, generando una afectación en perjuicio de los hoy actores al coartarles la posibilidad de ser postulados. Por lo tanto, si el acto impugnado tiene como origen un requerimiento que no se encuentra apegado a derecho, carece de certeza, mismo que impactó sobre el derecho de ser votados de los actores, es claro que el dictamen controvertido resulta ilegal. Es por ello, que se propone revocar para los siguientes efectos: a) Se **revocan** el dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidores de representación proporcional del Partido MORENA, emitido por el Comité Municipal Electoral de Charcas. b) Se **ordena** al Comité Municipal en el término de **veinticuatro horas** emita un nuevo requerimiento al Partido MORENA para que en el término de **setenta y dos horas** exhiba la documentación pendiente y previo análisis de su procedencia emita el dictamen que corresponda en el término de **veinticuatro horas**. c) Se **vincula** al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana al debido cumplimiento de la presente ejecutoria. Se les apercibe a los titulares del Comité Municipal Electoral de Charcas, que, de no dar cumplimiento en los pazos indicados, se les aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 40 de la Ley de Justicia Electoral. Es la cuenta Magistradas y Magistrado." - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Magistrada, Magistrado a nuestra consideración el proyecto de la cuenta si alguien desea hacer uso de la voz." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta, gracias." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 32 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada."

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

- - - - - **VOTACIÓN** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: "De no ser así, por favor Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Presidenta tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria" - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Habiéndose aprobado el

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 32 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

acuerdo, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutiveos." - - - - -

En el uso de la voz, la Secretario de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistradas, Magistrado. Por lo anterior expuesto y fundado, se **RESUELVE: PRIMERO.** Se revoca el dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidores de representación proporcional por el Partido MORENA, emitido por el Comité Municipal Electoral de Charcas, San Luis Potosí. **SEGUNDO.** Se ordena al Comité Municipal Electoral de Charcas, San Luis Potosí, que proceda en los términos precisados en el apartado de efectos de esta sentencia. **TERCERO.** Se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, al debido cumplimiento de la presente ejecutoria. **NOTIFÍQUESE.** Es la cuenta Magistradas, Magistrado." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración los puntos resolutiveos si alguien desea hacer alguna consideración." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con los mismos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Muchas gracias. Secretaria, entonces por favor proceda al engrose." - - - - -

**- - ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA - -  
- - - - - TESLP/JDC/53/2021 - - - - -**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó nuevamente el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del **cuarto** asunto listado para esta sesión, quien informó también se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante expuso lo siguiente: "Con su autorización Magistradas, Magistrado. Doy cuenta con el acuerdo que se pone a su consideración del Pleno. Se propone tener por

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 32 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

cumplido lo ordenado en la resolución emitida el 31 de marzo de 2021 dictada dentro del Juicio **TESLP/JDC/53/2021**. El cumplimiento tiene como límite lo decidido en la propia resolución, es decir, debe constreñirse a los efectos determinados en la sentencia, y en correspondencia, a los actos que la autoridad responsable hubiera realizado, orientando a acatar el fallo; de ahí, que sólo se hará cumplir aquello que se dispuso en la sentencia. Al respecto, en la resolución de este Tribunal Electoral emitido el 31 treinta y uno de marzo del presente año, se ordenó específicamente a la autoridad responsable resolver el medio de impugnación reencauzado. En ese tenor, la autoridad responsable presentó escrito ante este Tribunal Electoral en el que informa el 05 cinco de abril del presente año, que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, emitió la resolución en el expediente CNHJ/SLP-699/2021, del procedimiento sancionador electoral, en cumplimiento a la resolución del juicio que nos ocupa, emitida por este Tribunal Electoral, el 31 treinta y uno de marzo del presente año. El referido escrito adjuntó copia certificada de la resolución emitida. Dichas constancias generan convicción a este órgano jurisdiccional respecto a los hechos aducidos, se les otorga valor probatorio respecto a su autenticidad y contenido debido a que no están desvirtuadas por algún otro elemento. Es la cuenta Magistradas, Magistrado." -----

**----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Magistrada, Magistrado a nuestra consideración el proyecto de la cuenta si alguien desea hacer uso de la voz." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta, gracias." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 32 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "De no ser así, por favor Secretaria, tome la votación correspondiente." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Presidenta tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Habiéndose aprobado dicho acuerdo, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutiveos." -----

En el uso de la voz, la Secretario de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante, manifiesta lo siguiente: "Por lo expuesto y fundado se **ACUERDA: PRIMERO.** Se tiene por cumplida la resolución dictada el treinta y uno marzo del año en curso, en el juicio para la



**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 32 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

protección de los derechos político-electorales del ciudadano **TESLP/JDC/53/2021**. **SEGUNDO**. Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

**NOTIFÍQUESE** en términos de Ley. Es la cuenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. A nuestra consideración los puntos resolutivos, Magistrada, Magistrado, si alguien desea hacer alguna consideración." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Ninguna, Presidenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Por favor proceda al engrose Secretaria." - - - - -

- - - - - **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** - - - - -  
- - - - - **TESLP/RR/21/2021** - - - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del **quinto** asunto listado para esta sesión, quien informó también se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores expuso lo siguiente: "Buenas tardes. Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. Doy cuenta con el proyecto de resolución para el **Recurso de Revisión** identificado como **TESLP/RR/21/2021**, promovido por el Partido Revolucionario Institucional para controvertir el Dictamen emitido por el Comité Municipal de Santa María del Río, por el que declaró procedente el registro de la planilla de mayoría relativa de la Alianza Partidaria PAN-PRD. El proyecto que se pone a su consideración propone confirmar el Dictamen controvertido en razón lo siguiente: el partido impugnante controvierte tres aspectos del Dictamen. El primero de ellos relacionado con la falta de presentación del título profesional para acreditar el grado de licenciado en derecho, de la fórmula de Sindicatura tanto por el Propietario como el Suplente de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 32 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

los ciudadanos postulados, porque únicamente presentaron cédula profesional. Su agravio es infundado, en razón de que los lineamientos para el registro de candidaturas para cargos de elección popular para el proceso electoral 2020-2021, emitidos por el CEEPAC, establecen en su artículo 17 que la acreditación del grado de Licenciado en Derecho o Abogado, se satisface con cualquiera de los dos documentos, ya sea con la presentación del título o con la cédula profesional. En un segundo término, el partido recurrente se inconforma con el incumplimiento del requisito de la separación del cargo 90 días antes de la elección del Ciudadano postulado a Presidente Municipal, pues considera que éste no se ha separado de su cargo como Regidor del Ayuntamiento de Santa María del Río, toda vez que, al momento de la interposición del medio de impugnación, el Ciudadano en referencia seguía recibiendo las dietas o emolumentos por el ejercicio del cargo. El agravio es inoperante en razón de que, como se detalla en el proyecto, es un hecho notorio, que este Tribunal Electoral resolvió el Juicio Ciudadano identificado como **TESLP/JDC/40/2021**, en el que se reconoció fundada la petición de separación del cargo de Regidor por tiempo determinado a Emmanuel Govea Díaz, con efectos desde el día 20 de enero de 2021. Asimismo, se expuso en el proyecto, que el hecho de que el Ayuntamiento de Santa María del Río, hubiese seguido depositando la nómina al ciudadano referido, era una circunstancia ajena a la voluntad de éste, quien había solicitado al Cabildo del citado Ayuntamiento llamar al suplente por no poder seguir recibiendo los emolumentos al no encontrarse desempeñando el cargo de regidor. Por último, el motivo de disenso concerniente a la falta del requisito de contar con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión de licenciado en Derecho o abogado por lo que corresponde al síndico suplente, **es fundado pero insuficiente para revocar el acto controvertido**. Al respecto, si bien es cierto que la cédula profesional data del año en curso lo que podría presumir que no se cumple con los tres años de antigüedad que establece la Ley Orgánica del Municipio, dicha circunstancia no tiene los alcances

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 32 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

para revocar el Dictamen controvertido, porque aun y cuando el ciudadano en comento no pudiera ser registrado como candidato a Síndico Suplente, la planilla sigue estando conformada por más del 50% de los candidatos de mayoría relativa, lo que resulta acorde a lo dispuesto por el numeral 305 de la Ley Electoral. Aunado a ello, los lineamientos de registro establecen que los partidos deberán postular la planilla de mayoría relativa completa. No obstante, cuando el partido político no complete las candidaturas respectivas, se permitirá el registro de la planilla incompleta. Por tanto, resultaría desproporcionado revocar el registro de la planilla, aun cuando faltare el Candidato Síndico Suplente, pues ante el caso hipotético que el partido postulante tuviera derecho al acceso a los cargos de mayoría relativa, podría acceder a éstos, y conformar un Ayuntamiento completo, con el candidato postulado como síndico propietario. En razón de ello, se proponen los siguientes efectos: Por los motivos de inconformidad hechos valer por el partido recurrente resultaron infundados e inoperantes; y fundado pero insuficiente para revocar el acto reclamado, en lo concerniente a la antigüedad de tres años en el ejercicio del cargo de Licenciado en Derecho o abogado por lo que corresponde al candidato a síndico suplente. **Se CONFIRMA** el Dictamen emitido por el Comité Municipal Electoral de Santa María del Río, S.L.P., de fecha 21 de marzo de 2021, por el que se declaró procedente el registro de la Planilla de Mayoría Relativa propuesta por la C. Cristina Ismene Gaytán Hernández, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del partido Político postulante PRD de la Alianza partidaria integrada por los Partidos Políticos PRD-PAN para contender en el proceso de elección del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P. cuya jornada electoral se efectuará el domingo 6 de junio de 2021. a) No obstante, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del apartado 4 del estudio de fondo, se requiere al partido postulante a efecto de que dentro del término de 48 horas contadas a partir de la resolución, proceda a la sustitución del ciudadano Nahúm Rodríguez Avalos, postulado como síndico suplente, ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 32 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 313 fracción III y 314 de la Ley Electoral. b) Se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a efecto de que dentro de los 5 días siguientes a realizarse la sustitución del candidato a que se refiere el inciso anterior, sesione y emita el dictamen de sustitución correspondiente, debiendo informarlo dentro de las 24 horas siguientes a este Tribunal. Es la cuenta." - - - - -

**- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO - - - - -**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Magistrada, Magistrado a nuestra consideración el proyecto de la cuenta si alguien desea hacer uso de la voz." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta, gracias." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

**- - - - - VOTACIÓN - - - - -**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "De no ser así, por favor Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Presidenta tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "A favor del proyecto." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 32 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Habiéndose aprobado la resolución, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos." - - - - -

En el uso de la voz, la Secretario de Estudio y Cuenta Gladys González Flores, manifiesta lo siguiente: "Por lo expuesto y fundado, se resuelve: **PRIMERO.** Los motivos de inconformidad hechos valer por el partido recurrente resultaron infundados e inoperantes; y fundado pero insuficiente para revocar el acto reclamado, en lo concerniente a la antigüedad de tres años en el ejercicio del cargo de Licenciado en Derecho o abogado por lo que corresponde al candidato a síndico suplente, de conformidad con lo expuesto en el capítulo de estudio de fondo de la presente resolución. **SEGUNDO. SE CONFIRMA** el Dictamen emitido por el Comité Municipal Electoral de Santa María del Río, S.L.P., de fecha 21 de marzo de 2021, por el que declaró procedente el registro de la Planilla de Mayoría Relativa propuesta por la C. Cristina Ismene Gaytán Hernández, en su carácter de presidenta del Comité Directivo Estatal del partido Político postulante PRD de la alianza partidaria integrada por los Partidos Políticos PRD-PAN para contender en el proceso de elección del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P. cuya jornada electoral se efectuará el domingo 6 de junio de 2021. Asimismo, se vincula al Partido Político de la Revolución Democrática de conformidad con el apartado de efectos

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 32 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

de la presente sentencia. **TERCERO.** Notifíquese conforme a lo indicado en el considerando sexto de la presente sentencia. Es cuanto." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración los puntos resolutivos si alguien desea hacer alguna consideración." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Bien, gracias, entonces Secretaria de Estudio y Cuenta, por favor, proceda al engrose." - -

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----  
----- **TESLP/RR/40/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del **sexto** asunto listado para esta sesión, quien informó también se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Vicente Ortiz Espinosa. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Vicente Ortiz Espinosa expuso lo siguiente: "Buenas tardes. Con su permiso Magistradas y Magistrado, doy cuenta con el proyecto de resolución del recurso de revisión, identificado con el número **TESLP/RR/40/2021**, promovido por el ciudadano **Eudocio Rubio Ángeles** representante propietario del partido político de la Revolución Democrática ante el Comité Municipal Electoral en Xilitla, quien se inconforma por la resolución de fecha 30 de marzo del presente año, emitida por dicho Comité Municipal, que determina el desechamiento del recurso de revocación interpuesto por el ciudadano de referencia en contra del dictamen procedente de registro de la planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidores de representación proporcional postulada por el partido político MORENA, para contender por el ayuntamiento de Xilitla. En el proyecto se propone desechar de plano el recurso planteado, ello en virtud de que fue presentado de forma extemporánea, ya que el término para la presentación del recurso le comenzó a contar al

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 32 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

actor, a partir del día 01 primero de abril, para concluir el día 4 del mismo mes, y como se podrá observar en autos el medio de impugnación fue interpuesto el día 5 del mismo mes, motivo por el cual no se cumple con el requisito de oportunidad, actualizándose con ello la causal de improcedencia prevista por el artículo 15 fracción cuarta de la Ley de Justicia Electoral. Es cuenta Magistradas y Magistrado." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. A nuestra consideración Magistrada, Magistrado el proyecto de la cuenta si alguien desea hacer uso de la voz." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta, gracias." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "De no ser así, por favor Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "A favor del proyecto." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 32 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

**- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Una vez aprobado el proyecto, le pido por favor al Secretario, dé lectura de los puntos resolutiveos." - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Vicente Ortiz Espinosa, manifiesta lo siguiente: "Con su permiso Magistradas y Magistrado doy lectura con los puntos resolutiveos: **PRIMERO.** Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto. **SEGUNDO.** Se desecha de plano el Recurso de Revisión identificado como **TESLP/RR/40/2021**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracción IV de la Ley de Justicia Electoral, en relación con el considerando tercero de la presente resolución. **TERCERO.** Notifíquese en forma personal a la parte actora en el domicilio autorizado en autos, y por oficio a la autoridad responsable con copia certificada de la presente, de igual manera fíjese por estrados el contenido de la presente determinación. **CUARTO.** Se hace del conocimiento de las partes que la sentencia pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria estará a disposición del público para su consulta cuando así lo solicite de conformidad con el procedimiento de acceso a la información; lo anterior, sin perjuicio de la protección de oficio que al respecto opere a su favor. Es cuenta Magistradas y Magistrado." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario,



**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 32 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Magistrada, Magistrado a nuestra consideración los puntos resolutivos, si alguien desea hacer alguna consideración." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Ninguna". - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias muy amables, proceda al engrose por favor, Secretario." - - - - -

- - - - - **CIERRE DE LA SESIÓN.** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de Acuerdos, informe, si existe algún asunto pendiente de desahogar en esta sesión." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le Informo, que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente por desahogo." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Al no existir más asuntos que tratar, se procede a levantar la presente sesión, dándose por concluida a las 13:36 trece horas con treinta y seis minutos del día de su inicio, gracias a todos por su atención, buenas tardes." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Buenas tardes." - - -

- - - - - **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.** - - - - -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, que autoriza y da fe. **DOY FE.** - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 32 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES**

**MAGISTRADA**

**MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA**

**MAGISTRADO**

**LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 32 treinta y dos del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 13 de abril de 2021 dos mil veintiuno.